



DECRETO ALCALDICIO N° 148 /

APRUEBA AVENIMIENTO EN CAUSA RIT O-112-2020 DEL
JUZGADO DE LETRAS DE RENGO.

REQUINOA, 15 ENE. 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Julio de 2020 se presenta demanda laboral en procedimiento ordinario de nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales por doña JESSICA FRANCHESCA GONZÁLEZ DÍAZ ante el Juzgado de Letras de Rengo en contra de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, solicitando: a) La declaración por parte del tribunal de existencia de una relación laboral entre la demandante y la municipalidad, que se extendió desde el 08 de Abril de 2013 hasta el 15 de Mayo de 2020 bajo las características que se derivan de la definición de contrato de trabajo consignada en el artículo 7° del Código del Trabajo; b) La declaración de parte del tribunal de la continuidad de los servicios prestados por la demandante a la Municipalidad de Requinoa desde el día 08 de Abril de 2013 hasta el 15 de Mayo de 2020, lo anterior basado en los múltiples contratos de prestación de servicios a honorarios suscritos entre la demandante y la Municipalidad de Requinoa y la naturaleza de las funciones realizadas; c) La condena a la Municipalidad de Requinoa a fin de que pague por los siguientes montos y conceptos: Indemnización sustitutiva de aviso previo, por un monto de \$ 947.614 pesos, Indemnización por años de servicio, por la suma de \$ 6.633.298 pesos, Recargo del 50% de las indemnizaciones por años de servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del Código del Trabajo, por un monto de \$ 3.316.649 pesos, Feriado legal devengado entre el periodo que va entre el año 2018 y el año 2020, equivalente a 42 días y equivalente a un monto de \$ 1.342.448 pesos, Cotizaciones de Seguridad social impagas AFP Hábitat, Fonasa y Seguro de Cesantía por todo el periodo que duro la relación laboral. (08 de Abril de 2013 al 15 de Mayo de 2020), aquellas prestaciones que se deriven de lo dispuesto en los artículos 5° y 7° del artículo 162 del Código del Trabajo, según la liquidación a practicar.

Que, ante la inminente fecha de la audiencia de juicio en la referida causa, fijada para el día 29 de Diciembre de 2020, y teniendo en consideración el riesgo cierto y evidente que la demanda sea acogida, se arriba a una base de acuerdo entre ambas partes, el cual se materializo en un avenimiento, con el correspondiente acuerdo del Honorable Concejo Municipal, según consta en certificado emitido al efecto bajo el número 146 de fecha 29 de diciembre del año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra 1) de la Ley Organica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo consiste en que, la Municipalidad de Requinoa, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el solo animo de poner término al juicio, se obliga a pagar a la demandante, la suma única y total de \$ 9.000.000 de pesos, pagadera en dos cuotas, mensuales y sucesivas, la primera de \$ 5.000.000 y una segunda de \$ 4.000.000, mediante deposito a la cuenta corriente a la cuenta vista N° 4041689587, del Banco Ripley, perteneciente a la demandante Jessica Franchesca Gonzalez Diaz, Rut [REDACTED], a realizarse los días 10 de enero de 2021 y el día 10 de febrero de 2021, estableciéndose que, de no materializarse el pago de dicho monto, por cualquier circunstancia imputable al demandado, constituirá incumplimiento del presente avenimiento, facultando a la demandante a exigir el total de lo adeudado, como si fuere de plazo vencido, con sus intereses, reajustes, e incrementos establecidos en el Artículo 468 del Código del Trabajo, según consta en la conciliación ya referida, aprobada mediante resolución judicial de fecha 04 de enero del año 2021 en todo lo que no fuere contrario a derecho.

El Memo N. ° 348 de fecha 07 de Diciembre de 2020 del Director Jurídico de la I. Municipalidad de Requinoa, mediante el cual se expone que la demanda en cuestión tiene altas probabilidades de ser acogida en consideración a los antecedentes del caso y prueba aportada por ambas partes, por lo cual, se sugiere al Sr. Alcalde, someter a conocimiento del Honorable Concejo Municipal la situación, a fin de obtener su acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, aprobando los términos de la base de acuerdo arribado en causa RIT O-112-2020. Expone finalmente, que el acuerdo en cuestión es beneficioso a los intereses municipales, por cuanto permite dar término a un litigio en curso que posiblemente pudiese terminar en una condena, conllevando un mayor desembolso de recursos por parte del municipio, en perjuicio de otras necesidades.

El certificado N° 146 de fecha 29 de Diciembre de 2020 de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que certifica que en Sesión Extraordinaria N° 44 de fecha 14 de Diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal, por votación dividida de 4 votos a favor y 2 en contra, acuerdan transigir judicialmente, conforme a lo señalado en el artículo 65 letra i) de la Ley Organica Constitucional de Municipalidades ratificando los términos de la conciliación arribada en causa laboral RIT O-112-2020, caratulada "González con Ilustre Municipalidad de Requinoa" en que la Municipalidad, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda, y con el solo animo de poner término al juicio se obliga a pagar a la demandante Jessica Franchesca Gonzalez Diaz, la suma única y total de \$ 9.000.000 de

pesos, pagadera en dos cuotas, mensuales y sucesivas, la primera de \$ 5.000.000 y una segunda de \$ 4.000.000, otorgándose las partes el más completo y total finiquito respecto de la acción que motivo la causa, renunciando a cualquier acción derivada de los hechos ventilados en el juicio, salvo las obligaciones contenidas en la conciliación y acciones que emanen de su incumplimiento.

El avenimiento de fecha 04 de Enero de 2020 arribado en causa RIT O-112-2020 seguida ante el Juzgado de Letras de Rengo entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y la demandante Jessica Franchesca Gonzalez Diaz, y la resolución del Juzgado de Letras de Rengo de fecha 04 de Enero de 2020 que tiene por aprobado el avenimiento suscrito por las partes.

VISTOS:

Las facultades establecidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la ley 18.883 que fija el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1. PROCEDASE AL PAGO** a doña **Jessica Franchesca Gonzalez Diaz**, RUT [REDACTED], la suma única y total de \$ 9.000.000 de pesos, pagadera en dos cuotas, mensuales y sucesivas, la primera de \$ 5.000.000 y una segunda de \$ 4.000.000, mediante deposito a la cuenta corriente a la cuenta vista N° 4041689587, del Banco Ripley, perteneciente a la demandante Jessica Franchesca Gonzalez Diaz, Rut 15.961.443-3, a realizarse los días 10 de enero de 2021 y el día 10 de febrero de 2021
- 2. INSTRUYASE A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** dar cumplimiento a los pagos en las fechas establecidas y remitir en el más breve plazo posible a la Dirección Jurídica, los antecedentes que den cuenta del pago, a fin de dar cuenta al Juzgado de Letras de Rengo.

Impútese a la cuenta N. ° 215-26-02-000-000-000 "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA A. VILLAREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/LTF/pmg/

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Jurídico (1)

Interesado (1)

Archivo.-